



CUT: 224731-2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0181-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA**

Acarí, 04 de diciembre de 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° **0224731-2025** tramitado por GREGORIO ORTIZ MITMA, MARIBEL OTILIA GONZALES GONZALES solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15º numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos descentralizados; y, el artículo 44º, en concordancia con el artículo 64º de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chaparra Acarí, mediante INFORME TECNICO N° 0113-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/ERAC, se determinó la existencia de 31192.69m<sup>3</sup> conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 698DD50F

**RESUELVE:****ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Nombre del Pozo	ESPERANZA		
Tipo de Pozo	Tajo abierto		
Código del Pozo (IRHS)	IRHS 70		
Medidor de caudal	Caudalímetro		
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0		
Profundidad (m)	17.65		
Diámetro del pozo (cm)	220		
Caudal de Aforo (l/s)	3		
Régimen de explotación			
hr/día	días/mes	mes/año	
6	30	12	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

El pozo de tipo tajo abierto de código IRHS 04.03.09-PP-70 (asignado), se ubica en coordenadas UTM (WGS84) 593925E, 8266819N, altitud 790 m.s.n.m., de características: - Diámetro interno: 2.20 m, - Nivel Estático: 12.80 m, - Profundidad Total: 17.65 m. El agua es almacenada en un reservorio de geomembrana de 20 m. de largo, 12 m. de ancho, 1.50 m de altura, que se abastece con una manguera de 2 pulg., de material PDT.

**ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua subterráneo a favor de GREGORIO ORTIZ MITMA, MARIBEL OTILIA GONZALES GONZALES conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
ESPERANZA			Acuífero		3	
Ubicación Política						
Distrito	Provincia	Departamento	Unida d Geogr áfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
HUANUHUANU	CARAVELI	AREQUIPA		593925	8266819	790
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: ESPERANZA			U.C: 0	ABR (ha.)	3
Ubicación Política						
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad			
AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	SECTOR SULCACHA			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)						



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 698DD50F

Zona	Este (m)	Norte (m)
18	593737	8266720

Nombre del Pozo	ESPERANZA	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	IRHS 70	
Medidor de caudal	Caudalímetro	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	17.65	
Diámetro del pozo (cm)	220	
Caudal de Aforo (l/s)	3	
Régimen de explotación		
hr/dia	días/mes	mes/año
6	30	12

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													Volumen Anual(m3)	
Fuente de Agua	Volumen Mensual													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
ESPERANZA	3590.19	3076.5	3392.56	3093.75	2407.34	2176.88	2295.94	1927.81	1982.81	2325	2390.63	2533.28	31192.69	
Total	3590.19	3076.5	3392.56	3093.75	2407.34	2176.88	2295.94	1927.81	1982.81	2325	2390.63	2533.28	31192.69	

**ARTÍCULO CUARTO.** - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

**ARTÍCULO QUINTO.** - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

**ARTÍCULO SEXTO.** - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (GREGORIO ORTIZ MITMA, MARIBEL OTILIA GONZALES GONZALES) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 698DD50F